



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2018-MDP/A

Pachacámac, 21 de diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 595-2018-MDF/GAF-SGRH de fecha 11 de diciembre del 2018 sobre **"Programación de Vacaciones del Personal adscrito a los regimenes laborales Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente a los periodos 2018-2019"**, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 103 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, el artículo 102 del Decreto Supremo citado; precisa que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. (...)"

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; menciona que son derechos de los servidores públicos de carrera "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)"

Que, respecto al Decreto Legislativo 728 - Ley de Fomento del Empleo, el otorgamiento del descanso vacacional se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-92-TR, y en aplicación al artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713 "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. (...)"

Que, el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) tiene derecho a "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales."

Que, de acuerdo al numeral 8.3 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; "La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante (...)"

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."



Que, con Informe N° 595-2018-MDP/GAF-SGRH de fecha 11 de diciembre del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que la programación de vacaciones del personal adscrito a los regímenes laborales Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 1057, correspondiente a los periodos 2018-2019 y vacaciones que a la fecha se encuentran pendientes ha sido elaborado de acuerdo a las normas vigentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES del personal adscrito a los regímenes laborales Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 1057, correspondiente a los periodos 2018-2019 y vacaciones que a la fecha se encuentran pendientes, conforme a la programación anexada que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
Abog. Martha Obreath Peña Arenas
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE